

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Cuadro comparativo de Proyectos Legislativos

LEGISLACIÓN NACIONAL

Aún no hay una ley nacional sobre Responsabilidad Social Empresaria (RSE). Sin perjuicio de ello, actualmente se encuentra vigente la Ley 25.877 de "Reforma laboral", del 18.03.04, que establece la obligación de las empresas que ocupen a más de 300 trabajadores de elaborar un balance social anual. Este balance debe recoger información sistematizada relativa a condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo de la empresa; y debe ser entregado al sindicato que corresponda, con copia al Ministerio de Trabajo.

A continuación detallamos los proyectos de ley sobre RSE que actualmente se encuentran en trámite y a estudio de las diversas comisiones del Congreso Nacional:

LEGISLACIÓN NACIONAL				
AUTORES	Maria Laura Leguizamón (Partido Justicialista)	Marcelo A. H. Guinle (Frente para la Victoria).	Liliana Negrete de Alonso, Adolfo Rodríguez Saa y Roberto Basualdo.	Luciano Fabris, Olinda Montenegro, Victor Zimmermann y Angel Rosas.
N° Expte. parlamentario	<i>2044/07. Reproducción del Expte. 3735/05 de la autora y Jorge Capitanich, que caducó el 28.02.07.</i>	<i>47/07. Con anterioridad había presentado otro proyecto similar bajo el N° 3893/05, cuyo trámite caducó.</i>	<i>765/07.</i>	<i>6409/06.</i>
Denominación del Proyecto	Ley sobre Responsabilidad Social Empresaria		Ley sobre Responsabilidad Social Empresaria.	
Definición de RSE	Adopción por parte de la empresa de un compromiso de participar como ciudadana para aliviar los problemas de la comunidad en que está inserta asumiendo una conducta ética. Es una filosofía corporativa (art.1).	No define RSE. Define el balance social como el documento que permite identificar en términos cuantitativos y cualitativos, la gestión social de una empresa en un período determinado (art.1).	Capacidad de respuesta que tiene una empresa o entidad, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona (art. 2).	
Sujetos alcanzados	Empresas que actúan en el país con más de 300 trabajadores o que acudan a	Empresas privadas que ocupen más de 300 trabajadores y empresas	Empresas, entidades, sociedades, asociaciones civiles y fundaciones	

CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA
Subcomisión de Asuntos Legislativos

LEGISLACIÓN NACIONAL				
AUTORES	Maria Laura Leguizamón (Partido Justicialista)	Marcelo A. H. Guinle (Frente para la Victoria).	Liliana Negrete de Alonso, Adolfo Rodríguez Saa y Roberto Basualdo.	Luciano Fabris, Olinda Montenegro, Victor Zimmermann y Angel Rosas.
	la financiación de mercados financieros organizados o que pretenden participar en licitaciones públicas u obtener créditos públicos (art. 2).	concesionarias de servicios públicos de cualquier naturaleza, independientemente del número de trabajadores (art. 2).	tengan o no fines de lucro. Alcanza también las uniones transitorias de empresas y aquellas en las que el Estado tenga participación (art.3).	
Obligaciones	Emisión de balance social anual, que con 30 días de anterioridad a su emisión deberá ser enviado en consulta a la representación sindical (art. 2 y 4).	Emisión de balance social anual (art. 2).	Implementar medidas internas (relacionadas con recursos humanos, seguridad y salud) y medidas externas (vinculadas con el entorno local ciudadano, proveedores y medio ambiente). Deberán inscribirse en Registro Nacional de Empresas Socialmente Responsables y obtener la Etiqueta de Responsabilidad Social de empresa certificante debidamente inscripta en el Registro (arts. 4, 7 y 8).	Se establece la responsabilidad social de las empresas para garantizar que la producción de bienes y servicios se realice sin trabajo infantil, para lo cual las empresas colocarán en los bienes de su producción y en la promoción de sus servicios una etiqueta que diga "STI" (arts 1 y 2).
Balance social	Deberá contener información sobre recursos humanos, clientes y proveedores, medio ambiente y comunidad (art.4).	Incluirá información relacionada con: el respeto a los derechos humanos, la promoción del trabajo decente, la preservación ambiental, la protección de los derechos de consumidores y usuarios y la evolución	Se establece que el balance anual deberá incluir un balance social que indique cuáles han sido las inversiones socialmente responsables realizadas, así como las medidas internas y	

CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA
Subcomisión de Asuntos Legislativos

LEGISLACIÓN NACIONAL				
AUTORES	Maria Laura Leguizamón (Partido Justicialista)	Marcelo A. H. Guinle (Frente para la Victoria).	Liliana Negrete de Alonso, Adolfo Rodríguez Saa y Roberto Basualdo.	Luciano Fabris, Olinda Montenegro, Victor Zimmermann y Angel Rosas.
		económica y financiera. Los Convenios Colectivos podrán ampliar la información requerida (arts. 3 y 11).	externas puestas en práctica por la empresa o entidad (art 4).	
Auditoría social externa	Es necesaria una auditoría social externa para validar el balance social. También las entidades acreditadas oficialmente podrán otorgar certificación de responsabilidad social (arts. 2 y 6).		La periodicidad, método y requerimientos para mantener la etiqueta serán dispuestos por la reglamentación de la ley (art. 9).	
Premios/Beneficios	Utilizar públicamente el distintivo de “Socialmente Responsable” junto a la marca de la empresa certificante (art. 7). Asimismo, se crea el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables, que no se define (art. 9).		Las empresas que cuenten con la etiqueta tendrán derecho a: retorno de hasta el 50% de primas por accidentes de trabajo y enf. prof., obtención de ayudas públicas y subvenciones, reducción del 50% de impuesto a las Ganancias, IVA, Ingresos Brutos, Aportes Patronales. Se crea el premio honorífico anual para la entidad más responsable, denominado “René Gerónimo Favaloro” (arts. 12 y 18).	
Sanciones	Los incumplimientos a la ley	Los incumplimientos	La pérdida de calificación	

CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA
Subcomisión de Asuntos Legislativos

LEGISLACIÓN NACIONAL				
AUTORES	Maria Laura Leguizamón (Partido Justicialista)	Marcelo A. H. Guinle (Frente para la Victoria).	Liliana Negrete de Alonso, Adolfo Rodríguez Saa y Roberto Basualdo.	Luciano Fabris, Olinda Montenegro, Victor Zimmermann y Angel Rosas.
	quedarán tipificados como infracción, que está pendiente de reglamentación (art. 8).	constituirán práctica desleal, correspondiendo la aplicación de sanciones de tal régimen. Asimismo, se prevé la modificación de la Ley 23.551. Por otro lado, las asociaciones sindicales y entes reguladores podrán promover acciones judiciales en caso de falta de presentación (arts. 8, 12 y 13).	de empresa socialmente responsables traerá eliminación de beneficios de esta ley. Las que hicieran uso de los beneficios en tal condición deberán restituir el monto del beneficio al fisco más el 100% en concepto de punitivos (art. 17).	
Autoridad de aplicación	Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación a través de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (art. 5).	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que habilitará oficina de registro, control y seguimiento (art. 9).	Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, que podrá delegar su autoridad en el organismo que cree al efecto (art. 14).	Se dispone que el Ministerio de Trabajo de la Nación, a través de la Conaeti (Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil) convocará a una comisión tripartita integrada por representantes del Estado, de las cámaras, confederaciones, asociaciones, y/o uniones empresariales y asociaciones gremiales para fijar los lineamientos y objetivos de un Programa Nacional de Responsabilidad Social Empresaria sin trabajo infantil, seguimiento y control del mismo, así como también el régimen sancionatorio en caso de

LEGISLACIÓN NACIONAL				
AUTORES	Maria Laura Leguizamón (Partido Justicialista)	Marcelo A. H. Guinle (Frente para la Victoria).	Liliana Negrete de Alonso, Adolfo Rodríguez Saa y Roberto Basualdo.	Luciano Fabris, Olinda Montenegro, Victor Zimmermann y Angel Rosas.
				incumplimiento. Asimismo se convocará a UNICEF y a las universidades para que efectúen sus aportes sobre el tema (art. 3).

Por otro lado, el Senador Luis Falcó (Radical) solicitó la implementación de un Programa Nacional de Fomento, Valoración y Premio para aquellas empresas que desarrollen políticas de RSE, el que fue aprobado por el Congreso el 22.11.06 y sancionado por el Poder Ejecutivo el 09.04.07 (Expte. 3172/06).

LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
AUTORES	Alejandro Rabinovich (ARI),	Chango Farias Gómez (Frente para la Victoria).	Jorge San Martino (Recrear).
Denominación del Proyecto	Ley para la creación de un Premio "Responsabilidad Social Empresarial".	Ley que fija el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA).	Ley de Responsabilidad Social Empresaria.
Definición de RSE			Se consideran normas de Responsabilidad Social Empresaria a todas aquellas normas que traten de mejorar las relaciones de las empresas con la comunidad, empleados, proveedores y toda aquella persona física o jurídica con la que tengan relación (art. 2).
Sujetos alcanzados	Empresas y fundaciones empresarias con actividad social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1)	Empresas de la Ciudad de Buenos Aires con más de 300 trabajadores y que tengan una facturación que supere los valores indicados para medianas empresas en la Resolución SEPyME N° 675/2002 (art. 3).	Personas jurídicas que estén inscriptas en Ciudad de Buenos Aires, tengan allí su domicilio o el asiento principal de su actividad (art. 3).
Obligaciones	Las participantes deberán tener una actitud positiva de mejora continua en relación a la calidad de vida en la empresa, compromiso con la comunidad, cuidado y preservación del medio ambiente y competitividad de la empresa (art. 3). Deberán presentar un Programa Integral que enmarque en alguna categoría determinada por el Comité (art. 4).	Las empresas deberán presentar anualmente el Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (arts. 2 y 6).	Se crea Registro de Empresas Socialmente Responsables (art.5). Para inscribirse en el Registro la empresa deberá instrumentar los indicadores necesarios para medir el cumplimiento de las normas de Responsabilidad Social Empresaria y acreditar la certificación (art. 6). La empresa inscripta debe acreditar anualmente el continuo cumplimiento de la RSE a los fines de continuar inscripta en el Registro (art. 11).

LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
AUTORES	Alejandro Rabinovich (ARI),	Chango Farias Gómez (Frente para la Victoria).	Jorge San Martino (Recrear).
Balance social		Reflejará los procedimientos internos, basándose en indicadores sociales, ambientales y económico-financieros (arts. 5, 7 y 8). Se deben seguir los lineamientos e indicadores desarrollados por el Instituto ETHOS (Brasil) y el estándar inglés AA 1000 – Accountability (del Institute of Social and Ethical Accountability) (art. 9). Serán de carácter público y de libre acceso (art. 12)	
Auditoría		Deberán ser confeccionados por profesionales idóneos y matriculados según las respectivas especialidades, con certificación de firma por el Colegio profesional correspondiente (art. 13).	Las empresas deberán acreditar la certificación, mediante Certificadoras de Gestión, o la testificación a partir de un dictamen emitido por un profesional matriculado de los estándares establecidos en las Normas de Responsabilidad Social Empresaria AA1000 u otra que establezca la reglamentación (art. 6). Si la empresa optase por la testificación, el profesional debe emitir un dictamen que contendrá el estándar de testificación utilizado por el Profesional Interviniente (art 7).
Premios/Beneficios	Las empresas ganadoras en cada categoría recibirán una certificación del GCBA y el beneficio de la publicidad oficial (art. 5).	Las empresas que cumplan la normativa obtendrán beneficios promocionales: puntajes adicionales en licitaciones públicas, facilidades de acceso a créditos superiores a	Las empresas inscriptas tienen prioridad para: la provisión de bienes y servicios al Gobierno de la Ciudad, participar en programas de capacitación y fomento de PyMES

LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
AUTORES	Alejandro Rabinovich (ARI),	Chango Farias Gómez (Frente para la Victoria).	Jorge San Martino (Recrear).
		determinado monto, acceso a programas de micro emprendimientos, fomento de innovación tecnológica (art.3).	implementados por el Gobierno de la Ciudad, cualquier otra actividad que por reglamentación se establezca. También tendrá el beneficio de la publicidad oficial (art. 12, 13 y 14).
Sanciones		Los incumplimientos serán considerados infracción o falta grave según corresponda. Se establecerá procedimiento de impugnación a los balances sociales y en caso de incumplimiento, se retirarán los beneficios promocionales (arts. 14, 15 y 16).	
Autoridad de Aplicación	Comisión Organizadora compuesta por 3 legisladores (art. 2) y la Secretaría de Desarrollo Social del GCBA que deberá poner a disposición de la Comisión los recursos humanos necesarios (art. 6).	Ministerio de Producción, que podrá dar intervención a otras dependencias y colegios profesionales (art. 17).	

LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Proyecto de Ley de Responsabilidad Social Empresaria (Expte. D- 2118/06-07- 0), se encuentra actualmente a estudio de las Comisiones intervinientes y fue presentado el 06.09.06 por la diputada Adriana Maria Cudos (Frente para la Victoria). Este proyecto reproduce en gran parte el texto presentado en Congreso Nacional por María Laura Leguizamón y Jorge M. Capitanich (véanse definiciones, puntos del balance social y certificación de la empresa). En este sentido, también define RSE como la adopción por parte de la empresa de un compromiso de participar como ciudadana para aliviar los problemas de la comunidad en que está inserta asumiendo una conducta ética. Se trata de una filosofía corporativa (art. 3).

De todas formas, se diferencia del Proyecto de Nación, ya que convoca a las empresas bonaerenses a adherir a la ley, no hay obligatoriedad. En consecuencia, establece la realización voluntaria de un Balance Social por parte de las empresas que adhieran al régimen, paralelamente con el "Balance económico-financiero" (art. 4).

Los puntos principales del Proyecto son:

- El Balance social deberá contener información sobre recursos humanos, clientes y proveedores, medio ambiente y comunidad. Se dispone que antes de su emisión deberá ser entregado en consulta a la representación sindical (art 4).
- Las empresas podrán obtener certificación de RSE cuando su accionar se ajuste a las especificaciones que se establezcan por norma aprobada por entidades de normalización acreditadas oficialmente (art. 6). La certificación otorga el derecho a utilizar públicamente el distintivo "Socialmente Responsable" (art. 7)
- Los incumplimientos serán tipificados como infracción, pero no se definen las sanciones (art. 8).
- Se promueve la creación de un premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables.
- El poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación (art. 5).